

Expediente: **2757/97-I4**

Carátula: **FERRER DEHEZA ANGELINA C/ OLMEDO BERROTARAN ERNESTO ISIDRO Y OTRO S/ Z- DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA II**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **01/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *OLMEDO BERROTARAN, ERNESTO ISIDRO-DEMANDADO/A*

20181875640 - *LOBO ARGON, JORGE BERNABE-DEMANDADO/A*

90000000000 - *OLMEDO, JOSE RAFAEL-HEREDERO -DEMANDADO*

30716271648513 - *BERROTAN, TERESITA DEL NIÑO JESUS-HEREDERA*

20120860489 - *ARCE, ARISTIDES-PERITO*

20169494887 - *JANTUS, JAVIER-POR DERECHO PROPIO*

20080909765 - *FERRER DEHEZA, ANGELINA JOSEFINA-ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala II

ACTUACIONES N°: 2757/97-I4



H102225461611

JUICIO: "FERRER DEHEZA ANGELINA c/ OLMEDO BERROTARAN ERNESTO ISIDRO Y OTRO s/ Z- DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° 2757/97-I4

San Miguel de Tucumán, 30 de abril de 2025.

En mi carácter de vocal preopinante, advierto que en los autos principales no se dió cumplimiento con el trámite previsto en el art. 16 inciso 3 del CPCyC relacionado al fallecimiento del codemandado José Rafael Olmedo Berrotarán; en tanto se notificó a sus herederos (personas inciertas y con domicilio desconocido) en el domicilio real del difunto y luego se declaró la rebeldía de ellos cuando, en todo caso, correspondía citarlos mediante publicación de edictos bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Por ello, conforme las facultades conferidas por los arts. 125 y 131 del CPCyC, es que, previo a resolver se dispone: **1) Vuelva el expediente a origen a los fines de que se realice correctamente el trámite previsto en los arts. 16 inciso 3 y 204 del CPCyC, teniendo en cuenta que el fallecimiento del codemandado José Rafael Olmedo Berrotarán ocurrió el 30/12/2019 en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y 2) Suspéndanse los plazos procesales para dictar sentencia.**

Actuación firmada en fecha 30/04/2025

Certificado digital:

CN=ACOSTA Alberto Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20203119470

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.